



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"JUAN MISAEL SARACHO"
RECTORADO

"Con Ética y Responsabilidad Social"

R.R. No. 087/2024
Tarija, marzo 04 de 2024

VISTOS:

El Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Fundación Pueblo y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho".

CONSIDERANDO:

Que, el presente convenio tiene como finalidad realizar actividades conjuntas como ser: Talleres, Seminarios, Cursos, Foros, Congresos, Publicaciones y otros que se encuentren alineados a las metas de los programas de la Fundación y objetivos de la UAJMS; Generar actividades de capacitación y asistencia técnica a requerimiento y previa coordinación de las Partes, para sí mismas y/o para organizaciones de la Sociedad Civil y Organizaciones sociales de base con quienes la Fundación realiza actividades en el Departamento de Tarija y propiciar y gestionar acuerdos específicos entre las Facultades, Carreras y las Unidades de Investigación de la UAJMS con la Fundación entre otros.

Que, el objeto del Convenio de cooperación es la organización y ejecución de acciones conjuntas y coordinadas, principalmente relacionadas con la interacción social que contribuyan a dar respuesta a requerimientos de organizaciones sociales de base en los municipios del Departamento de Tarija, donde la Fundación tiene proyectos en ejecución, como en los Municipios de O'Connor, Entre Ríos, Yunchará, Avilés así como otros que pudieran eventualmente incluirse según conformidad de las partes.

Que, el convenio cuenta con los Informes correspondientes que forma parte de la presente resolución.

POR TANTO, EL SEÑOR RECTOR EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

- Art. 1ro.** Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Fundación Pueblo y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho", documento que forma parte de la presente resolución.
- Art. 2do.** Pase a conocimiento del H. Consejo Universitario para su homologación.
- Art. 3ro.** Tome nota de la presente resolución Vicerrectorado, SGAF, Secretaría Académica, Decanos y Relaciones Internacionales.

REGÍSTRESE, HÁGASE CONOCER Y CÚMPLASE


M.Sc. Eduardo Cortez Baldivezo
RECTOR

es conforme


M.Sc. Águeda Burgos Añazgo
SECRETARIA GENERAL

c.d/ VICERR. STRIA.ACDM.SGAF. SEC.DECANOS.RELAC. INT.





**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE FUNDACIÓN PUEBLO Y
LA UNIVERSIDAD AUTONOMA JUAN MISAE SARACHO**

Conste por el presente Convenio de Cooperación que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. - (PARTES)

1.1. La FUNDACIÓN PUEBLO, institución privada de desarrollo social con patrimonio propio y personería jurídica reconocida por Resolución Suprema No. 210455, con domicilio legal en Plaza Libertad s/n, Yanacachi, Tercera Sección Provincia Sud Yungas, representada legalmente por el Director Ejecutivo, Lic. David Pedro Castellon Betancur, con C.I. N° 5042587 Tja. que a los efectos del presente Convenio se denominará **LA FUNDACIÓN**.

1.2. La UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAE SARACHO, representada legalmente por el M.Sc. Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo con C.I. N° 1667305 Tarija, en calidad de Rector de la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho del Departamento de Tarija, en virtud a la R. CMTE. ELEC. UAJMS. N° 007/22 /Tarija, 28 de julio de 2022, Acta de Posesión de Rector y Vicerrector 2022 – 2026 de fecha 04 de agosto del 2022 y Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 036/2022 del 09 de septiembre de 2022, con domicilio legal en la Avenida Víctor Paz Estensoro N° 0149 de la ciudad de Tarija, quien en adelante y para fines del presente convenio se denominará **LA UAJMS**.

A los efectos del presente Convenio, ambas instituciones se denominarán en conjunto como **LAS PARTES**.

SEGUNDA. - (ANTECEDENTES)

2.1. DE LA FUNDACIÓN

Es una institución privada sin fines de lucro establecida en 1991 que tiene su sede en Yanacachi, Tercera Sección de la Provincia Sud Yungas, reconocida mediante Resolución Suprema N° 210455 del 25 de febrero de 1992. Fundación Pueblo busca el desarrollo social, cultural y económico del área rural del país. Ejecuta programas y proyectos que se centran especialmente en niños y mujeres indígenas del área rural. La Fundación trabaja en la región de los Yungas de La Paz, El Alto y Tarija. Fundadores, empleados, amigos y promotores de la fundación combinan su compromiso social con la pretensión de garantizar la sustentabilidad de los programas, aún después del apoyo inicial.

VISIÓN

"Para que la gente pueda sostener una vida digna y en armonía con su entorno natural y social, sin que importe su procedencia social, cultural, racial, sexo, credo o afiliación política."

2.2. DE LA UAJMS:

La Universidad, fue fundada con su actual nombre, el 6 de junio de 1946 por un grupo de profesionales tarijeños, con dos Facultades: Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, Filosofía y Letras, en sus primeros cursos; la de Humanidades y Ciencias de la Educación, utilizó inicialmente las





instalaciones del Colegio Nacional San Luís, hasta que la Honorable Alcaldía Municipal cedió uno de sus inmuebles para la nueva institución.

Obtuvo el reconocimiento de su personería jurídica y la aprobación de sus Estatutos mediante Resolución Suprema del 20 de noviembre de 1946, otorgada por el Ministerio de Educación, Bellas Artes y Asuntos Indígenas Es una Institución de Educación sin fines de lucro, basada en la Autonomía y el Cogobierno Paritario Docente Estudiantil, que forma parte del sistema Universitario Boliviano. La Autonomía Universitaria, se encuentra reconocida en la Constitución Política del Estado Plurinacional a través de su artículo 92.

VISIÓN UAJMS:

La UAJMS es una reconocida institución pública y autónoma que desarrolla la formación competente e integral de la persona, liderando la educación superior, de acuerdo a las exigencias del medio social, enfatizando el enfoque pedagógico centrado en el aprendizaje a través de procesos presenciales, a distancia, convencionales, virtuales, de pre y postgrado, con actividades de investigación, extensión e interacción social con las entidades similares del país y del exterior en un marco de la responsabilidad social universitaria”.

MISIÓN UAJMS:

“Formar profesionales competentes e integrales, que asimilen y transfieran, avance científico – tecnológico de acuerdo a las exigencias del entorno, con criterios de equidad, responsabilidad social universitaria, diversidad cultural y el respeto al medio ambiente”.

TERCERA. - (OBJETO)

El presente convenio de cooperación tiene por finalidad la organización y ejecución de acciones conjuntas y coordinadas, principalmente relacionadas con la interacción social y que contribuyan a dar respuesta a requerimientos de organizaciones sociales de base en los municipios del Departamento de Tarija donde La Fundación tiene proyectos en ejecución, como en los Municipios de Entre Ríos, Yunchará (Tarija) así como otros que pudieran eventualmente incluirse a conformidad de las partes.

CUARTA. - (MECANISMOS DE EJECUCIÓN)

Para el cumplimiento del objeto citado precedentemente; las diferentes facultades, Carreras y Unidades de Investigación será el nexo entre la UAJMS y la FUNDACIÓN.

QUINTA. - (OBLIGACIONES)

Las PARTES acuerdan trabajar de inicio en los siguientes puntos de cooperación:

- a) Realizar actividades conjuntas como ser: Talleres, Seminarios, Cursos, Foros, Congresos, Publicaciones y otros que se encuentren alineados a las metas de los programas de la FUNDACION y objetivos de UAJMS.
- b) Generar actividades de capacitación y asistencia técnica a requerimiento y previa coordinación de las PARTES, para sí mismas y/o para organizaciones de la Sociedad Civil u Organizaciones sociales de base con quienes la FUNDACIÓN realiza actividades en el Departamento de Tarija.
- c) Propiciar y gestionar acuerdos específicos entre las Facultades, Carreras y las Unidades de Investigación de la UAJMS con la FUNDACIÓN.





- d) Compartir Metodologías de aprendizaje y materiales que puedan beneficiar a ambas Instituciones.
- e) Facilitar el intercambio mutuo de información, atendiendo consultas sobre cuestiones de interés común que puedan conducir a la cooperación conjunta.
- f) Asegurar la participación de un representante en las reuniones u otro tipo de encuentros que sean organizados, convocados o auspiciados por cualquiera de las PARTES en temas de interés común, previa coordinación.

SEXTA. - (DERECHOS DE PROPIEDAD)

Las PARTES reconocen que cada quien es legítima propietaria de los derechos intelectuales del material o productos generados (contenido de cursos, software, manuales de operación, manuales del usuario y demás documentación técnica) a ser utilizados en el marco del presente convenio y se comprometen a no licenciar, sub-licenciar, arrendar, subarrendar ni transferir los mismos a terceras personas.

Asimismo, ambas partes reconocen que lo desarrollado de manera conjunta durante la vigencia del presente convenio, será de propiedad común y el uso de los mismos será acordado de manera conjunta.

SEPTIMA: (DEL DOMICILIO DE LAS PARTES)

Todo aviso, solicitud, carta, comunicación o notificación que cualquiera de las partes efectúe en relación al presente convenio debe ser por escrito y se considerará realizada desde el momento en que la correspondencia se entregue al destinatario en los domicilios siguientes:

- **La UAJMS:**

Av. Víctor Paz Estensoro N° 149
Tarija – Bolivia
Teléfono: +591 4 - 6643110
E-mail: rector@uajms.edu.bo

- **La FUNDACIÓN:**

Plaza Libertad S/N Yanacachi, Provincia Sud Yungas
Casilla postal 9564
La Paz - Bolivia
Teléfono-Fax: 46658783-71199134
e-mail: david.castellon@fundacionpueblo.org - lapaz@fundacionpueblo.org

OCTAVA. - (MODIFICACIÓN)

El presente convenio podrá ser modificado o enmendado las veces que fuere necesario, previo acuerdo de PARTES. Dichas modificaciones surtirán efecto a partir de la firma de la enmienda que pasará a formar parte del convenio original.

NOVENA. - (VIGENCIA DEL CONVENIO)

El presente Convenio tendrá una vigencia de 3 (Años) años computables a partir de la fecha de su





suscripción, no operando la tácita reconducción, pudiendo renovarse mediante documento similar, de acuerdo a conveniencia y evaluación de partes.

DÉCIMA. - (CAUSALES DE RESOLUCIÓN)

El presente Convenio podrá ser resuelto en caso de verificarse cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Por mutuo acuerdo de **PARTES**.
- b) Por cumplimiento del plazo establecido, si no mediara la renovación del Convenio.
- c) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Convenio.

Previamente a la resolución del Convenio en forma unilateral por cualquiera de las partes suscribientes se deberá notificar por escrito a la otra con treinta (30) días de anticipación. En caso de resolverse, las actividades iniciadas y en curso de ejecución deben culminarse.

UNDÉCIMA. - (CONFORMIDAD)

Las partes manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas que preceden al presente Convenio, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, en fe de lo cual suscriben al pie, en cuatro ejemplares de idéntico tenor y validez, en la ciudad de Tarija, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil veinticuatro años.


 M.Sc. Eduardo Cortez Baldiviezo
RECTOR
 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN
 MISAEL SARACHO


 Lic. David Castellon Betancur
DIRECTOR EJECUTIVO
FUNDACIÓN PUEBLO

